



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-119749169- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-119749169- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7126-APN-ANMAT#MS se otorgó a la firma J.V.S. INTERAMERICANA S.A. inscripta bajo el RNE N° 010046451, la INSCRIPCIÓN del producto de Venta Libre cuya denominación es: DESTAPACAÑERIAS, marca PENETRIT, inscripto bajo RNPUD N° 0250033, con vigencia hasta el día 13 de julio de 2023.

Que por el Expediente citado en Visto de la presente, iniciado el 09 de octubre del 2023, la firma solicita la reinscripción del producto que nos ocupa.

Que mediante IF-2023-125098752-APN-DVPS#ANMAT (Orden 6), el Servicio de Domisanitarios le comunica a la firma lo siguiente: “no corresponde hacer lugar a la solicitud de reinscripción del Certificado de RNPUD N° 0250033 por haber vencido el 13 de julio de 2023. En consecuencia, deberá suspender la comercialización del citado producto hasta que haya regularizado su inscripción ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico. A tal efecto deberá iniciar nuevo expediente de inscripción adjuntando toda la documentación correspondiente”, extremo del que se notifica con fecha 24 de octubre de 2023 conforme IF-2023-126103068-APN-DVPS#ANMAT (orden 8).

Que el artículo 5° de la resolución ex MS y AS N° 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Deniégase a la firma J.V.S. INTERAMERICANA S.A. la reinscripción del producto de Venta Libre cuya denominación es: DESTAPACAÑERIAS, marca PENETRIT, inscripto bajo RNPUD N° 0250033, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Dáse de baja el registro del producto denominado: DESTAPACAÑERIAS, marca PENETRIT, con RNPUD N° 0250033, cuya titularidad detenta la firma J.V.S. INTERAMERICANA S.A. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°: CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250033 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-7126-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°: Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-119749169- -APN-DGA#ANMAT